

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES
PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2020

- Durante el periodo comprendido entre los meses ABRIL A JUNIO, mediante COMUNICADO OFICIAL, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato., (Instancia Jurisdiccional Superior en cuanto al desempeño de nuestras funciones jurisdiccionales). Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupan este Juzgado Administrativo Municipal a mi digno cargo; **PERMANECIÓ CERRADO AL PÚBLICO EN GENERAL, ABOGADOS LITIGANTE, SERVIDORES PÚBLICOS** con motivo de **DECLARA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.,** en torno a la situación Sanitaria del País por el COVID-19 (Coronavirus), Los Magistrados del TJA Guanajuato, **se determino suspender actividades jurisdiccionales del 18 dieciocho de Marzo al 15 quince de Junio del 2020 del dos mil veinte.** Tiempo en que se continuó con el trabajo desde casa y se implementó una **GUARDIA PERMANENTE para recibir demandas o promociones URGENTES en las que se solicite la SUSPENSIÓN DEL ACTO DE AUTORIDAD (afectación irreparable en caso de no otorgarse).**

DURANTE ESTE PERIODO, NO SE CELEBRARÁN SESIONES, AUDIENCIAS, NI CORRERÁN PLAZOS PROCESALES. La determinación anterior es consistente con las recomendaciones del Gobierno Federal y Estatal en materia de sana distancia y con el fin de prevenir una mayor propagación del virus. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 53 fracción V y 54 del Reglamento de este Juzgado Administrativo Municipal y el artículo 41 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.,

EXPEDIENTES DEL MES DE ENERO A JUNIO DEL 2020:

“La evidencia son los expediente que se encuentra bajo el resguardo y secrecia del Juzgado”. Lo anterior con fundamento en lo establecido de los artículos 1, 8 y 10 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO., en relación con los artículos 12, 18 fracción I y 19 de la LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

- **Exp. 01/2020:** Vs. Dirección de Impuestos Inmobiliarios Predial y Catastro. En fecha 07 siete del mes de Enero se presentó demanda administrativa. Mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno del mes de Enero del 2020 dos mil veinte, se Radica de demanda y se Emplaza a la Autoridad demandada para que en el término de 10 días hábiles de contestación a la demanda, así como también presente el informe de Autoridad. En fecha 11 once del mes de Febrero del 2020 dos mil veinte la Autoridad presenta escrito. **En fecha 05 cinco del mes de Marzo del 2020 se ORDENA CORRER TRASLADO AL ACTOR POR EL TÉRMINO DE 07 SIETE DÍAS, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERESES CONVenga,** con el escrito de contestación de demanda suscrito por la Autoridad demandada. En fecha 18 dieciocho del mes de Marzo del 2020 el actor presenta escrito de ampliación de demanda. **MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN FECHA 30 TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, SE LE TIENE A LA PARTE ACTORA POR AMPLIANDO LA DEMANDA Y POR ANEXANDO PRUEBAS.**

- **Exp. 02/2020:** Vs. Dirección de Transito Municipal y otro. En fecha 24 veinticuatro del mes de Enero del 2020 dos mil veinte se presenta escrito de demanda. Mediante Acuerdo de fecha 27 veintisiete de Enero del año en curso, se Radicación de demanda y se le requiere al actor para otorgue garantía para que se le pueda conceder la Suspensión de acto con efectos restitutorios, en vista de que el interesado no deposito garantía se procede a continua del procedimiento en el sentido de que el, acto de Autoridad siga el estado que actualmente guarda . En fecha 14 catorce de marzo del año en curso el actor presenta escrito y anexos donde cumple con el requerimiento. Mediante Acuerdo de fecha 10 diez del mes de Febrero de marzo del 2020, se le Emplazamiento a la Autoridad demandada para que en el término de 10 días hábiles de contestación a la demanda. En Fecha 28 veintiocho del mes de Febrero las Autoridades demandada presenta escrito de Contestación de demanda. **Mediante acuerdo de fecha 03 tres del mes de Marzo del año en curso, se ORDENA CORRER TRASLADO AL ACTOR POR EL TÉRMINO DE 07 SIETE DÍAS, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERESES CONVenga** con el escrito de contestación de demanda suscrito por las Autoridades demandadas. En fecha 23 veintitrés del mes de Marzo del 2020 dos mil veinte se expide oficio para que el Actor deposite Garantía ante Tesorería Municipal, y en fecha 24 veintitrés se dicta acuerdo para que la Dirección de Transito Municipal para que realice **SE LE ORDENA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE LA PLACA GPC-336-B DECOMISADA CON MOTIVO DE LA ACTA DE INFRACCIÓN NO. 814.** conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 268 y 275 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa de Estado y los Municipios de Guanajuato.

- **Exp. 03/2020:** Vs. Dirección de Impuestos Inmobiliarios Predial y Catastro. En fecha 19 diecinueve del mes de Febrero del 2020 dos mil veinte, se presento demanda administrativa. Mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco del mes de Febrero del 2020 dos mil veinte, **se Radica de demanda y se Emplaza en fecha 05 del mes de Marzo mediante oficio se le notifica a la Autoridad demandada para que en el término de 10 días hábiles de contestación a la demanda, así como también presente el informe de Autoridad. En fecha 23 veintitrés del mes de Marzo del 2020 dos mil veinte la Autoridad demandada presenta escrito.**

- **Exp. 04/2020:** Vs. Dirección General de Seguridad Publica Tránsito y Vialidad y Otro. En fecha 21 veintiuno del mes de Febrero del 2020 dos mil veinte, se presento demanda administrativa. Mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis del mes de Febrero del 2020 dos mil veinte, **se Radica de demanda y se Emplaza en fecha 05 del mes de Marzo mediante oficio se les notifica a las Autoridades demandadas para que en el término de 10 días hábiles de contestación a la demanda. En fechas 10 diez y 23 veintitrés del mes de Marzo del 2020 dos mil veinte, la Autoridades demandadas presentan escritos de Contestación de demanda. Mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete del mes de Junio del 2020 dos mil veinte, se ORDENA CORRER TRASLADO AL ACTOR POR EL TÉRMINO DE 07 SIETE DÍAS, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERESES CONVenga con el escrito de contestación de demanda suscrito por las Autoridades demandadas, mismo que fue notificado al actor mediante instructivo en fecha 19 diecinueve del mes de junio del 2020 dos mil veinte.**

- **Exp 05/2020:** Vs. Dirección de Impuestos Inmobiliarios Predial y Catastro. En fecha 24 veinticuatro del mes de Febrero del 2020 dos mil veinte, se presento demanda administrativa. Mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis del mes de Febrero del 2020 dos mil veinte, **se Radica de demanda y se Emplaza en fecha 05 del mes de Marzo mediante oficio se le notifica a la Autoridad demandada para que en el término de 10 días hábiles de contestación a la demanda, así como también presente el informe de Autoridad. En fecha 23 veintitrés del mes de Marzo del 2020 dos mil veinte la Autoridad demandada presenta escrito.**

- **Exp. 06/2020:** Vs. Dirección General de Seguridad Publica Tránsito y Vialidad y Otro. En fecha 04 cuatro del mes de Marzo del 2020 dos mil veinte, se presento demanda administrativa. Mediante acuerdo de fecha 06 seis del mes de Marzo del 2020 dos mil veinte, se Radica de demanda y se Emplaza en fecha 11 once del mes de Marzo mediante oficio se les notifica a las Autoridades demandadas para que en el término de 10 días

hábiles de contestación a la demanda. En fechas 20 veinte del mes de Marzo del 2020 dos mil veinte, la Autoridad demandada presentan escritos de Contestación de demanda.

EXPEDIENTES DEL AÑO 2019:

- Exp. 01/2019: Vs. Dirección de Educación Municipal, **En fecha 29 veintinueve de Noviembre se decreta la CADUCIDAD de la instancia por falta de interés y actividad procesal por parte de la parte actora provomente del juicio administrativo.**

- Exp. 02/2019: Vs. Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAF), En fecha 28 veintiocho del mes de febrero se presenta escrito de demanda. Mediante Acuerdo de fecha 05 cinco de marzo del año en curso, se Radicación de demanda y se le requiere al actor para que acredite personalidad. Mediante acuerdo de fecha 30 treinta del mes de agosto del año en curso se decreta la APERTURA DEL PRERPERIODO PROBATORIO. En fecha 21 veintiuno de Octubre se señala día y hora para que tenga verificativo la Audiencia final y de Alegatos. Siendo las 13:00 trece hora del día 31 treinta y uno del mes de Octubre del 2019 dos mil diecinueve se llevó acabo la AUDIENCIA FINAL DE ALEGATOS. En consecuencia de ellos se manda citar a las parte a efecto de oír SENTENCIA con fundamento en lo establecido en el artículo 287 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. **En fecha 13 trece del mes de Marzo del 2020 dos mil veinte se DICTA SENTENCIA, se le Notifica a las partes el día 20 veinte de marzo del año en curso.**

- Exp. 03/2019: Vs. Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Radicación de demanda, se le requiere a la promovente para que cumpla con los requisitos de la prueba pericial, y Emplazamiento a la Autoridad demandada se le otorga la suspensión provisional hasta en tanto la Autoridad demandada presente Informe; Se deja sin efectos la suspensión del acto con la presentación del informe; Contestación de demanda de las Autoridades demandadas; Se le da vista al Actor por el término de 7 días hábiles para que amplíe su demanda, **La actora presenta Recurso de Revisión en contra de acuerdo donde se deja sin efecto la Suspensión provisional, se envía expediente al Tribunal de Justicia Administrativa; en fecha 02 dos de Septiembre de 2019 dos mil de septiembre se notifica con correo certificado la ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN,** el actor presenta su Ampliación de demanda, se le tiene por presentada en tiempo y forma, pero el proceso administrativo se encuentra suspendido hasta en tanto se Resuelve el Recurso de Revisión. En fecha 05 cinco de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve mediante correo certificado se notifica **la RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN,** dictado por la Magistrada de la Tercera Sala. En fecha 08 ocho de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve, se dicta Acuerdo del se le notifica a las partes la confirmación del acuerdo y se ordena continuar con el proceso administrativo de origen y se le da Vista por el término Legal de 07 siete días a la Autoridad demandad con el Escrito de ampliación de demanda, se le notifica a las partes la prosecución del Proceso administrativo. **En fecha 08 ocho de mes de Enero del 2020 la parte Actora presenta escrito donde solicita la apertura del periodo probatorio. Mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno del mes de Enero del 2020 dos mil veinte, se decreta la Apertura del periodo probatorio por el termino legal 20 días comunes para las parte, se certifica las pruebas por desahogar y se señala día y hora para su desahogo, LA PERICIAL EN MATERIA DE IMPACTO VIAL, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día miércoles 12 doce de Febrero del 2020 dos mil veinte, LA CONFESIONAL a cargo del perito Ing. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ MENDOZA, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día viernes 21 de Febrero del 2020 dos mil veinte, LA INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL, se señalan las 10:00 diez horas del día jueves 20 veinte de Febrero del 2020 dos mil veinte, pruebas de intención de la parte actora las mismas que le fueron admitidas en tiempo y forma en el Auto de Radicación de demanda.**

- **Exp. 04/2019:** Vs. Las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial como Autoridad ordenadora y Reglamentos, Fiscalización y lineamientos como Autoridad Ejecutora, Radicación de demanda, Se Emplazamiento a la Autoridad demandada se le otorga la suspensión provisional hasta en tanto la Autoridad demandada presente Informe; Se deja sin efectos la suspensión provisional otorgada a la Actora del acto, con la presentación del informe, **se decreta la Declinatoria por Incompetencia de este Juzgado administrativo ya que mediante anexo presentado en los informes de las Autoridades demandadas se presenta acta de ayuntamiento motivo por el cual se decreta la incompetencia y se envía el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;** Las Autoridades demandadas presenta **Recurso de Revisión** ante el acuerdo donde se declara la declinatoria por incompetencia **se envía el duplicado del expediente ya que original se había enviado al Tribunal de Justicia Administrativa** por la declinatoria. el proceso administrativo se encuentra **suspendido hasta en tanto se Resuelve el Recurso de Revisión.**

- **Exp 05/2019:** Vs. Dirección General de Seguridad Ciudadana Tránsito y Vialidad y/o Agente de Tránsito, Radicación de demanda y Emplazamiento a la Autoridad demandada; Contestación de demanda de las Autoridades demandadas; Se le da Vista al actor para que amplié su demanda por el término legal de 7 días. Mediante acuerdo de fecha 03 tres del mes de septiembre del año en curso se decreta la Apertura del periodo probatorio por el termino legal 20 días comunes para las parte, se certifica las pruebas por desahogar y se señala día y hora para su desahogo, en fecha Jueves 26 veintiséis de Septiembre del año en curso se llevo acabo la CONFESIONAL a cargo del ACTOR. En fecha 07 siete del mes de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve se dicta acuerdo de conclusión del termino de periodo de pruebas y se ordena se levante certificación si existen o no pruebas pendientes para desahogar. En fecha 08 ocho se levanta Certificación y se hace contar que no existen pruebas pendientes por desahogar. En fecha 11 once de Noviembre se señala día y hora para que tenga verificativo la Audiencia final y de Alegatos. Siendo las 13:00 trece hora del día 19 diecinueve del mes de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve se llevó acabo la AUDIENCIA FINAL DE ALEGATOS, se presenta los escritos de Alegatos por parte de la Autoridad demandada, no así del actor no obstante de haber sido debidamente notificado constando en Autos. **En consecuencia de ellos se manda citar a las parte a efecto de oír SENTENCIA con fundamento en lo establecido en el artículo 287 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En fecha 21 veintiuno del mes de Enero o del 2020 dos mil veinte se DICTA SENTENCIA, se le Notifica a las partes el día 23 veintitrés de Enero del año en curso. En fecha 28 veintiocho del mes de Febrero del 2020 dos mil veinte, se DICTA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA de oficio porque HA CAUSADO ESTADO, se le Ordena a La Autoridad demandada que cumpla con la Resolución.**

- **Exp. 06/2019:** Vs. Dirección General de Seguridad Ciudadana Tránsito y Vialidad. En fecha 09 nueve del mes de Septiembre se presento demanda administrativa. Mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete del mes de septiembre del 2019 se Radica de demanda y se Emplaza a la Autoridad demandada para que en el término de 10 días hábiles de contestación a la demanda. En fecha 02 dos y 10 del mes de Octubre se Contestación de demanda de las Autoridades demandadas; mediante acuerdo de fecha 30 treinta del mes de Octubre del 2019 dos mil diecinueve, se le da Vista al actor para que amplié su demanda por el término legal de 7 días, en fecha 19 diecinueve del mes de noviembre la parte actora presenta escrito de ampliación de demanda. Mediante acuerdo se le notifica a la demandada para que manifieste lo que a su derecho convenga conforme al escrito de ampliación de demanda. Mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete del mes de Enero del 2020 dos mil veinte, SE DECRETA LA APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO por el termino legal 20 días comunes para las parte, se certifica las pruebas por desahogar y se señala día y hora para su desahogo, en fecha Miércoles 19 diecinueve de Febrero del 2020 dos mil veinte, se llevo acabo la CONFESIONAL a cargo del ACTOR. En fecha 15 quince del mes de Junio del 2020 dos mil veinte, se dicte acuerdo de conclusión del término de periodo de pruebas y se ordena se levante certificación si existen o no pruebas pendientes para desahogar. En fecha 16 dieciséis de mismo mes y año, se levanta Certificación y se hace contar que no existen pruebas pendientes por desahogar. En fecha 16 dieciséis de Junio se señala día y hora para que tenga verificativo la Audiencia final y de Alegatos. Siendo las 13:00 trece hora

del día 26 veintiséis del mes de Junio del 2020 dos mil veinte se llevó acabo la AUDIENCIA FINAL DE ALEGATOS, sin presentar los escritos de Alegatos por ninguna de las no obstante de haber sido debidamente notificado constando en Autos. En consecuencia de ellos se manda citar a las parte a efecto de oír SENTENCIA con fundamento en lo establecido en el artículo 287 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

- **Exp. 07/2019:** Vs. Dirección de Impuestos Inmobiliarios Predial y Catastro. En fecha 18 dieciocho del mes de Septiembre se presento demanda administrativa. Mediante acuerdo de fecha 20 veinte del mes de Septiembre del 2019 se Radica de demanda y se Emplaza a la Autoridad demandada para que en el término de 10 días hábiles de contestación a la demanda. En fecha 01 primero del mes de Octubre del 2019 dos mil diecinueve la Autoridad presenta escrito. **En fecha 05 cinco del mes de Noviembre del 2019 se DECLARA EL SOBRESEIMIENTO del proceso administrativo, ya que NO EXISTE ACTO DE MOLESTIA, se le sugiere a la promovente agotar el Recurso de origen ante la instancia administrativa y una ves con la resolución acudir a este Organismo Jurisdiccional.**

- **Exp. 08/2019:** Vs. Dirección y/o Administración de Mercados Municipal. En fecha 19 diecinueve del mes de Septiembre se presento demanda administrativa. Mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco del mes de Septiembre del 2019 se Radica de demanda y se Emplaza a las Autoridades demandadas, para que en el término de 10 días hábiles de contestación a la demanda. **En fecha 15 quince del mes de Octubre se Contestación de demanda de las Autoridades demandadas; mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis del mes de Octubre del 2019 dos mil diecinueve, se le da Vista al actor para que amplié su demanda por el término legal de 7 días y/o manifieste lo que a su interés convenga, en fecha 22 veintidós del mes octubre del 2019 dos mil diecinueve se le notifica al actor.**

Exp. 09/2019: Vs. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. En fecha 20 veinte del mes de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve se presento demanda administrativa. Mediante acuerdo de fecha 22 veintidós del mes de Noviembre del 2019 diecinueve se Radica de demanda y se le REQUIERE al actor para que aclare, complete la demanda y el acto de autoridad, así como los Terceros con un derecho incompatible con el actor, así como agregue las documentales y los juegos de traslado necesarios para el emplazamiento. En fecha 28 veintiocho del mes de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve, se le tiene a actor por cumpliendo requerimiento y agregando los documentos requeridos. Mediante auto de fecha 02 dos de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve se Emplaza a la Autoridad demandada, para que en el término de 10 días hábiles de contestación a la demanda y manifieste lo que a su derecho convenga. **En fecha 09 nueve del mes de Enero del 2020 dos mil veinte, se presenta escrito de Contestación de demanda por parte de la Autoridad demandada; mediante acuerdo de fecha 10 diez del mes de Febrero del 2020 dos mil veinte, se le da Vista al actor para que amplié su demanda por el término legal de 7 días, así como también se les EMPLAZA A LOS TERCEROS CON UN DERECHO INCOMPATIBLE CON EL DEL ACTOR, En fecha 12 doce del mes de Marzo del 2020, LOS TERCEROS CON UN DERECHO INCOMPATIBLE CON EL ACTOR, presentaron escritos de contestación de demanda. EN FECHA 16 DIECISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, mediante acuerde se le tiene a los Terceros con un Derecho incompatible con el Actor por CONTESTANDO EN TIEMPO Y EN FORMA y por hechas las manifestaciones en su escrito de cuenta, así como también se le da vista a la Autoridad demandada y al actor para que den contestación a lo manifestado por los Tercero, mediante oficio se le notifica a la Autoridad demandada el día 24 veinticuatro del mes de Junio del 2020 dos mil veinte.**

PROGRAMA DE GESTIÓN Y ASESORÍAS:

En este programa el Juzgado Administrativo Municipal atiende y asesora al Ciudadano que acude ante nosotros con asuntos en materias Civil, Mercantil, Administrativa, Laboral, Penal,

asuntos que son canalizados por la Dirección de Atención Ciudadana (se anexa copias fotostáticas simples del hojas de registro de los Ciudadanos atendidos).

PERIODO ENERO A JUNIO DEL 2020.

1.- Edgar Saul Puente Murguia. Asesoría en materia Civil, Requisito para realizar compra-venta así como también la regulación de la propiedad ya que no cuenta con Escrituras, con domicilio calle 04 de Octubre número101 Fraccionamiento San Miguel de esta Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato., con número de celular 476 157 10 79.

2.- Juan José Zoto Florido. Asesoría en materia Sucesión In-testamentaria, se encuentra en posesión del bien inmueble, tramite ante el INMUVI, con domicilio calle Manuel Espinoza número 140 colonia La Esperanza (Fonapo) de esta Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato., con número de celular 476 709 53 65 y casa 74 3 06 96.

3.- Ricardo Cobian. Asesoría en laboral, sacar cuenta de liquidación por finiquito de trabajo, con domicilio calle Avila Camacho número 209, colonia del Carme del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato., con número de celular 477 848 60 13.

4.- Leticia Reyes Aguilar. Asesoría en materia Mercantil se le envió al Ministerio Público conciliador y/o Justicia Administrativa para citar a la prestamista y llegar a convenio de Liquidación de adeudo, con domicilio en Barrio de Guadalupe del Mezquitillo Comunidad de este Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., con número de celular 476 130 18 15.

5.- Pablo Iván Valadez Pacheco. Asesoría en materia Civil, Arrendamiento y/o desalojo de la propiedad por incumplimiento de pago de renta en casa habitación, con domicilio en Bulevar Avenida del Valle número 123 de la Colonia Infonavit del Valle de esta Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato., con número de celular 477 234 29 01.

6.- Keops Felix Fuentes Ramos. Asesoría en materia de vivienda en INFONAVIT. Con domicilio en calle Agarta número 296, Colonia Rinconada de las Flores de esta Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

7.- Israel Estrada Zermeño. Asesoría en materia mercantil, adeudo con Coopdesarrollo (la propiedad queda señalada en juicio como garantía). Con domicilio en Ex-Hacienda de San Ricardo número 1521 de la Colonia Ex-Hacienda de Santiago de esta Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, con número de celular 476 131-23-16.

8.- María Concepción Galvan. Asesoría en materia Familiar, juicio de divorcio y pensión alimenticia. Con domicilio en la Comunidad de San Ignacio de Hidalgo de este Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., con número de celular 476 728 32 99.

9.- Norma Yaneth Sanzón Rosas. Asesoría en materia Laboral se le saco cuenta de Finiquito. Con domicilio en Fraccionamiento los Pedroza de esta Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato., con número de celular 476 109 53 11

10.- Ma. Refugio Esparza Mata. Asesoría en materia Laboral se le saco cuenta de Finiquito. Con domicilio en calle Gómez Farias número 220 de la Colinia Santa Rita de esta Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

PROYECTOS DE DIFUSIÓN DEL JUZGADO:

Se inició con el programa de Difusión y Divulgación del Juzgado con los siguientes acciones:

a).- Se elaboraron nuevos Trípticos con nuevos colores, se complementó información y se cambió el logotipo, atendiendo a los principios de **Autonomía Jurisdiccional** para dar certidumbre y veracidad al Ciudadano (Artículo 244 LOMEG).

b).- Se mandó hacer una lona y Vinilos de información, ya instalados al frente del Edificio sede del Juzgado Administrativo Municipal, para darle a conocer a los Ciudadanos los derechos con los que cuentan ante cualquier acto de Autoridad Municipal, que vulnere sus garantías de Audiencia y legalidad, y que conozca la función del Juzgado como un Organismo dotado de Autonomía Jurisdiccional, otorgando certidumbre al Estado de derecho.

c).- **MODULO DE INFORMACIÓN MOVIL DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO QUE SE COLOCA EN ZONA PEATONAL LOS MARTES CIUDADANOS.**